



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3543  
RADICADO: 01-2019-00012-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte de la NUEVA EPS que en su contenido plasma:

Bogotá, 19 de abril de 2023  
VO-GA-DA-CERT-2021- 852241

**nueva eps**

Señor(a)  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DIRECCION  
MARIA JIMENA LARGO  
EMAIL: memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.g  
CALI

Asunto: RADICADO 760014003 001 2019 00012 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponeremos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

po	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
D	16701520	CARLOS ARTURO	GARCIA	SARMIENTO
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación
VALLE DEL CAUCA		CALI	11/06/2010	ACTIVO
				Régimen
				CONTRIBUTIVO
sección		Telefono		Correo
R 40 A NO 14 B 41 SEGUNDO PIS		3046680708 4931961		cauro4522@hotmail.com
po Afiliado		Parentesco		
		COTIZANTE		
nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección
AYRA ALEXANDRA GARCIA POLO		CC	1144079702	KR 97B 42 89 BA
				Telefono
				4031951

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.c

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente,

DIRECCION DE GESTIÓN OPERATIVA  
Gerencia de Afiliaciones  
Vicepresidencia de Operaciones  
Elaboro: Claudia R.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación emanada por la NUEVA EPS.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



**INFORME:** A Despacho del señor Juez, indicándole que el adjudicatario, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

**JOSE LUIS SATIZABAL**

**Sustanciador.**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No. 2798**

**RADICADO: 002-2013-00439-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En diligencia de remate virtual efectuada el 14 de marzo de 2023 a través de la plataforma LIFESIZE, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO UNIÓN S.A.S, antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. contra YAZMIN ELIANA POSADA GONZALEZ previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.798.009, por ser el mejor postor y actual demandante, el vehículo distinguido con placas MHO-327 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.750.000).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$587.500.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, como correspondía.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 448 al 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibidem. Por las razones antes expuestas, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE** efectuada el 14 de marzo de 2023 a través de la plataforma LIFESIZE, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO UNIÓN S.A.S, antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. contra YAZMIN ELIANA POSADA GONZALEZ en la que se le adjudicó el vehículo distinguido con placas MHO-327 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.798.009.

**SEGUNDO: EXPEDIR** por secretaria al adjudicatario del bien cuatro juegos de copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro, téngase en cuenta que el interesado acreditó el pago del aranceljudicial conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 2° del acuerdo PCSJA21-11830.

**TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

<b>MEDIDA CAUTELAR</b>	<b>OFICIO Y/O DOCUMENTO</b>
------------------------	-----------------------------



Embargo y secuestro del vehículo con placas MHO-327 modelo 2012 color BLANCO OLIMPICO marca CHEVROLET clase AUTOMOVIL servicio PARTICULAR de propiedad de la demandada YASMIN ELIANA POSADA GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.903.007. el cual se encuentra inscrito en la Secretaria de Transito de Cali.	No. 2062 del 24 de junio de 2013 proferido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali.
EL DECOMISO del vehículo de placas MHO-327 de propiedad de la demandada, YASMIN ELIANA POSADA GONZALEZ, identificada con C.C. 66.903.007. el cual se encuentra inscrito en la Secretaria de Transito de Cali.	No. CYN/008/187/2022 del 17 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandante, adjudicatario y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz o de ser el caso remítase por secretaria a través del correo electrónico, así mismo a la Secretaria de Transito de Cali para lo que corresponda para lo de su cargo. Lo anterior, a costa de la interesada si a ello hubiera lugar. En el evento de reproducción o actualización del oficio **LLÉVESE** a cabo dicho trámite por secretaria.

**CUARTO: OFICIAR** al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** a fin de que haga entrega del vehículo de placas MHO-327 clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea AVEO 1.6, color BLANCO OLIMPICO, modelo 2012, motor F16D30526692, chasis 9GATJ5161CB064478, cilindraje 1598, pasajeros 5, servicio PARTICULAR al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.798.009.

**QUINTO: OFICIAR** a **CLAUDIA DURAN RIVERA** quien fue autorizada por la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** sociedad nombrada como auxiliar de la justicia, y que se ubica en la Calle 5 Oeste No. 27 – 25 de la ciudad para que haga entrega del vehículo distinguido con placas MHO-327 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali al señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.798.009. a través de su apoderado general o a quien este autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°3525  
RADICADO: 02-2013-00347-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante, un escrito solicitando se libre despacho comisorio respecto del inmueble identificado con M.I. No.370-238642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual aporta la constancia de inscripción.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

En consecuencia, el Juzgado,

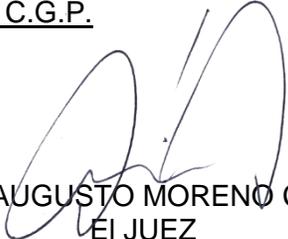
#### DISPONE

UNICO. - COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I. No.370-238642 de propiedad de las demandadas.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3520  
RADICACION: 02-2019-00154-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, un escrito alusivo a una renuncia de poder.

Al respecto, una vez revisado el plenario, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3519  
RADICACION: 02-2019-00270-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandado, un escrito otorgando poder a la Dra. Luz Beatriz Peláez Hernández, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la Dra. Luz Beatriz Peláez Hernández identificada con C.C. No.1.130.670.121 y T.P. No.299.317 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandado, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3544  
RADICADO: 02-2019-00573-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia la devolución del D.C. debidamente diligenciado a fin de que obre y conste.

Por otra parte, solicita el apoderado de la parte demandante el oficio de embargo, sin suministrar una información detallada de la medida decretada.

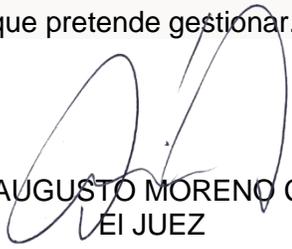
En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

PRIMERO. –AGREGAR la devolución del DC debidamente diligenciado por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva suministrar una información detallada de la medida que pretende gestionar.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3534  
RADICACION: 02-2019-000606-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

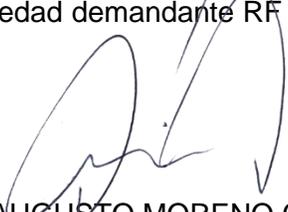
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

-----  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No.2754**

RADICADO: 76001-40-003-003-2017-00771-00

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado dado al escrito de nulidad, conforme se encuentra establecido en el inciso 4° artículo 134 del C.G.P., siendo menester decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes previo a resolver la nulidad planteada.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETESE** la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por las partes, conforme lo posibilita el inciso 4° artículo 134 del C.G.P:

**1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (INCIDENTALISTA):**

**DOCUMENTALES: TÉNGASE** como tales los documentos aportados con el escrito que contiene la petición de incidente de nulidad, los cuales serán valorados en la oportunidad procesal correspondiente conforme con lo prescrito en el C.G.P.

**1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (INCIDENTADA).**

**DOCUMENTALES: TÉNGASE** como tales los documentos referenciados y aportados en el escrito que descurre el traslado a la nulidad planteada, los cuales serán valorados en la oportunidad procesal correspondiente conforme con lo prescrito en el C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA



**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO. No. 2756**

**RADICACION: 003-2017-00771**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Solicitan los señores Jorge Julio Esquivel Alban y Delalcazar Zuñiga Alzate, la devolución de las posturas realizadas para el remate programado el día 27 de octubre de 2022, revisado el expediente se observa que, mediante providencia No.5758 de fecha 31 de octubre de 2022 se ordenó la devolución de las posturas solicitadas, motivo por el cual, se remitirá a los memorialistas al auto anteriormente citado.

Ahora, la señora Nohemy Bedoya de Garcia solicita la corrección de su nombre en la orden de pago por medio de la cual se hace la devolución de la postura, por otro lado, y como quiera que de conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021 los depósitos judiciales con sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben de ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, se procederá a anular la orden de pago elaborada y se requerirá a la memorialista para que se sirva a aportar certificación de cuenta bancaria a su nombre para lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** a los memorialistas al auto No. 5758 de fecha 31 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó la entrega de las posturas solicitadas.

**SEGUNDO: ANULAR** la orden de pago comunicada mediante oficio No. 2022007024 de fecha 07 de noviembre de 2022, por valor de \$50.771.400.00, en la cual la beneficiaria es la señora NOHEMY BEDOYA GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.990.421.

**TERCERO: REQUERIR** a la señora **NOHEMY BEDOYA DE GARCIA** para que se sirva aportar certificación de cuenta bancaria a su nombre con el fin de realizar el pago del depósito judicial por concepto de postura de remate bajo la modalidad de pago con abono a cuenta de conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3536  
RADICACION: 03-2020-00006-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

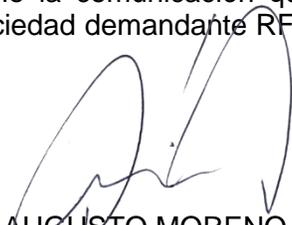
Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante informa que, de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2779**

**RADICADO: 004-2021-00443-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HHIPOTECARIO adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de LEONARDO ENRIQUE HOYOS NOREÑA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta febrero de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO HHIPOTECARIO adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de LEONARDO ENRIQUE HOYOS NOREÑA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta febrero de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-417116 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de LEONARDO ENRIQUE HOYOS NOREÑA identificado con cedula de ciudadanía No.70.828.850	Oficio No. 867 de fecha 07 de julio de 2021 expedido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**TERCERO: OFICIAR a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** sociedad que fue designada como secuestre, y que se ubica en la Calle 5 Oeste # 27-25 CALI o en el número 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078 para que haga entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-417116 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali al demandado LEONARDO ENRIQUE HOYOS NOREÑA identificado con cedula de ciudadanía No.70.828.850. o a quien esta autorice. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

JLSG

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3531  
RADICACION: 04-2007-00261-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte y demás emolumentos que ostente la señora BLANCA ROSA FRANCO RODRIGUEZ identificada con la C.C. No.38.437.844, como empleado de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Líbrese la respectiva comunicación.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3535  
RADICACION: 04-2019-00753-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3521  
RADICADO: 04-2019-00864-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S, quien a su vez obra como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a el conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, como apoderado de SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S, quien a su vez obra como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

EL SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO. No. 2796**

**RADICACION: 006-2009-01155**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Allega la Dra. María Lourdes Marmolejo López en calidad de apoderada de la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales los cuales fueron consignados al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali. Revisado el expediente se observa que, mediante providencia No.1048 de fecha 13 de febrero de 2023 se agregó a los autos la comunicación allegada por el Juzgado de origen mediante el cual nos informan que revisada la pagina web del Banco Agrario Depósitos Judiciales, se observó que no había depósitos judiciales a órdenes del presente proceso pendientes de transferir, motivo por el cual, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** a la Dra. María Lourdes Marmolejo López al auto No.1048 de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual se agregó al plenario la comunicación de fecha 24 de enero de 2023, allegada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali en la cual informó que revisada la página web del Banco Agrario Depósitos Judiciales, se observó que, no había depósitos judiciales a órdenes del presente proceso pendientes de transferir.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico [marloma60@hotmail.com](mailto:marloma60@hotmail.com), el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad con lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**



**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO. No. 2780**  
**RADICACION: 006-2020-00539-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**  
Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$9.843.969,22, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan con la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.689.185.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.689.185.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderada de la parte demandante Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO identificada con C.C. No.31.296.019 y T.P. No.34.421 del C.S. de la J.

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002911515	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 222.991,00
469030002911516	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 239.812,00
469030002911517	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 161.024,00
469030002911518	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 232.019,00
469030002911519	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 233.953,00
469030002911520	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 510.634,00
469030002911521	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 246.307,00
469030002911522	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 218.217,00
469030002911523	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 221.365,00
469030002911524	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 175.564,00
469030002911525	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 257.738,00
469030002911526	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002911527	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002911528	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 204.487,00
469030002911529	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002911530	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 185.931,00
469030002911531	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002911532	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 270.204,00
469030002911533	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 563.136,00
469030002911534	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 281.067,00



469030002911535	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 233.640,00
469030002911536	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	13/04/2023	NO APLICA	\$ 150.280,00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3533  
RADICACION: 06-2019-00583-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

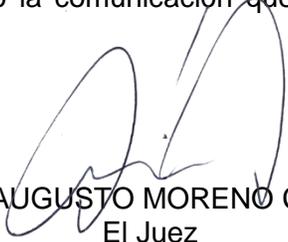
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3524  
RADICACION: 06-2020-00118-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandante cesionario, un escrito otorgando poder a la sociedad GESTI S.A.S., para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la sociedad GESTI S.A.S. identificada con Nit.No.805.030.106-0 representada por el Dr. José Ivan Suarez Escamilla identificado con C.C.91012860 y T.P. No.74.502 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO No.2858**

**RADICACION: 007-2022-00176-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte actora, el pago de los depósitos judiciales a disposición del presente proceso, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales en ninguna de las cuentas, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INFORMAR** a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3542  
RADICACION: 07-2018-00118-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la parte demandante, se le ponga en su conocimiento las respuestas dadas por las diferentes entidades financieras, al igual que se oficie al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, a fin de que informe lo acontecido con la terminación del proceso.

De lo solicitado por la profesional del derecho, se desprende que mediante auto No.2107 del 15/03/2023 se procedió a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la profesional del derecho a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3526  
RADICADO: 07-2019-00835-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor ANNE VIVIANA RAMOS CORREA identificado con C.C. No.31.931.344, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA, BANCO W S.A., BANCO FINANADINA y MI BANCO. Ofíciense. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$121.900.000.oo m/cte.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3537  
RADICACION: 07-2020-00005-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

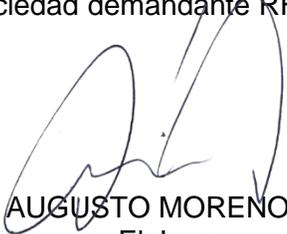
Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO. No. 2795**

**RADICACION: 008-2019-00419-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que obra un depósito judicial a disposición del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta del presente proceso a la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

**SEGUNDO: INFORMESELE** a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la respectiva entrega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**



**SECRETARIA** , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en la Demanda Acumulada.

<b>RADICACION</b>		<b>76001400301020200052600</b>
<b>ACTUACION</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>
AGENCIAS EN DERECHO	PDF 04 C.Digital. E.E	\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>		<b>\$ 1.000.000,00</b>

SON: UN MILLON DE PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2023

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO DE TRAMITE No** 2799

**FECHA** 26 de abril de 2023

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

**RESUELVE**

**APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFIQUESE**

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS

En Estado No,028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de ABRIL DE 2023

La Secretaria



**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO. No. 2794**

**RADICACION: 011-2014-00261-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$56.331.295,37, y a la fecha se han cancelado depósitos judiciales por la suma de \$ 14.364.371, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan con la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.112.642,00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$10.112.642,00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante, Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ, identificada con C.C. No.51.818.962 y T.P. No.108.247 del C.S. de la J.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002789458	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	16/06/2022	NO APLICA	\$ 68.555,00
469030002793995	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	29/06/2022	NO APLICA	\$ 1.154.782,00
469030002800764	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	18/07/2022	NO APLICA	\$ 68.555,00
469030002807148	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	02/08/2022	NO APLICA	\$ 207.866,00
469030002807246	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	02/08/2022	NO APLICA	\$ 1.154.782,00
469030002818064	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	31/08/2022	NO APLICA	\$ 281.913,00
469030002819283	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	05/09/2022	NO APLICA	\$ 196.161,00
469030002829667	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	30/09/2022	NO APLICA	\$ 912.318,00
469030002832850	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	10/10/2022	NO APLICA	\$ 71.182,00
469030002840127	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	28/10/2022	NO APLICA	\$ 1.154.782,00
469030002844275	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	09/11/2022	NO APLICA	\$ 82.458,00
469030002853095	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	29/11/2022	NO APLICA	\$ 1.154.782,00
469030002864427	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	19/12/2022	NO APLICA	\$ 62.848,00
469030002868620	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	27/12/2022	NO APLICA	\$ 815.333,00
469030002872481	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	06/01/2023	NO APLICA	\$ 219.571,00
469030002880983	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	01/02/2023	NO APLICA	\$ 379.391,00
469030002886509	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	13/02/2023	NO APLICA	\$ 58.009,00
469030002894091	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	28/02/2023	NO APLICA	\$ 766.358,00
469030002897746	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	08/03/2023	NO APLICA	\$ 96.095,00
469030002907712	8903056743	SEGURIDAD SOCIAL COOP MULTIACTIVA	30/03/2023	NO APLICA	\$ 1.119.409,00
469030002909168	8903056743	COOPERATIVA COOFAMILIAR	04/04/2023	NO APLICA	\$ 87.492,00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**



**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

---

**SECRETARIA**



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO Nro.2855

RADICACION: 76001-40-03-011-2021-00842-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la presente demanda acumulada, teniendo como demandante a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, contra **JESUS ANTONIO ARENAS**, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo que en derecho corresponde.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece del siguiente defecto:

- No se aporta Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3538  
RADICADO: 11-2019-00071-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora TERESA OYOLA ESCOBAR identificada con C.C. No.34.599.922, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. Ofíciense. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$121.900.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3547  
RADICADO: 011-2021-00068-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA que en su contenido plasma:



1Q051008509904

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

Señores

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Calle 8 No 1 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas  
Cali (Valle del cauca)

Memorialesj08olecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 00802962023

Asunto: 76001400301120210006800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que no procedimos con lo indicado por ustedes debido a que el cuerpo del oficio, no viene dirigido a nuestra entidad; por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

MONICA M./8036  
TBL - 201601037950567 - ID051008509904

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación emanada por BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el  
auto anterior.

---

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3532  
RADICACION: 12-2015-00187-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la apoderada de la parte demandante, se requiera al secuestre a fin de que rinda un informe detallado respecto del inmueble que le fue encomendado.

Al respecto de la revisión del plenario, se avizora que a la fecha no se ha diligenciado el despacho comisorio y por ende no se ha nombrado secuestre alguno.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – ESTESE la profesional del derecho a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 24 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para resolver recurso de reposición. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°3528  
RAD: 12-2016-00352-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto interlocutorio No.1750, notificado en estado No.015 del 07/03/2023, mediante el cual se ordena la prescripción de los depósitos judiciales 469030002469794, 469030002485127 y 469030002560709.

#### FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expone el recurrente, su inconformidad frente al auto recurrido, toda vez que en el auto recurrido se ordena la prescripción de los depósitos existentes por cuenta de este proceso, sin tener en cuenta que se encuentra pendiente el pago de un fraccionamiento por la suma de \$1.183.994 saldo a favor de la parte demandante.

#### TRÁMITE PROCESAL

Del recurso de reposición se corrió traslado a las partes, en concordancia con el Art. 625 y 110 del C.G.P. 319 del C.P.C., termino en el cual su contraparte describió el traslado exponiendo los tramites surtidos al interior del proceso, a fin de dar continuidad al mismo, adicionalmente manifiesta que con ocasión a la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, se implementaron las herramientas de comunicación que las partes tienen con la administración de justicia a su disposición.

#### CONSIDERACIONES

Sobre el recurso de reposición contra autos y sentencias, el Código General del Proceso en su artículo 318 dispone:

“...ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”

(Negritas fuera de texto original resaltadas por el Despacho).

De lo anterior se colige que mediante el recurso de reposición se pretende que el juez revoque o modifique una decisión interlocutoria y el mismo debe interponerse dentro del término legal debidamente fundamentado, situación que se evidencia en el presente caso.

### DEL CASO CONCRETO

Que estando el proceso ejecutoriado, se procedió a la entrega de los oficios de desembargo y a su vez se debería realizar el fraccionamiento del depósito 469030002538229, sin embargo, no se llevó a cabo este trámite por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Transcurrido el tiempo y habiéndose realizado el proceso de conversión masiva por parte de la Oficina de Apoyo a la cuenta Única, se avizoro que el depósito No.469030002538229 cambio de número, quedando esté disponible con un número nuevo, 469030002560709 de fecha 01/10/2020, nuevamente la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias omitió la orden impartida en el auto de terminación, es decir, proceder con el fraccionamiento.

Al respecto se tiene que, de la solicitud deprecada por la parte demandante correspondiente al pago del depósito judicial, es absolutamente viable, toda vez que con el pago dicho pago, se daba por consumada la terminación del proceso.

Si bien el depósito No.469030002538229 hacia parte de la terminación, lo cierto es que este al cambiar de numero debido al proceso de conversión masiva, entro hacer parte de los depósitos disponibles de pago en la cuenta UNICA de la Oficina de Apoyo, y que por tal situación también entro hacer parte de los depósitos que se encontraban en proceso de prescripción; siendo reactivados a solicitud de la parte demandada.

No obstante, habiéndose generado orden de pago a favor del demandado señor MARTIN VICENTE MOLDON LOZANO, identificado con C.C. No.11.794.798, según auto No.2403 y teniendo certeza que el depósito No. 469030002560709 debió de ser fraccionado, correspondiéndole al demandado la suma de \$765.362.00 y no la totalidad del deposito como se ordenó erróneamente, por lo que se procederá a ordenar al señor MARTIN VICENTE MOLDON LOZANO en calidad de demandado, que en el término de la ejecutoria de este proveído, proceda a la consignación de la suma de \$1.183.994.00 en la cuenta Única de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Cali, para así proceder a la entrega que le corresponde a la parte demandante.

### ESCENARIO CONCLUSIVO

Así las cosas y teniendo en cuenta que fue desvirtuada la percepción del Despacho, hay lugar a reponer el auto atacado por medio del cual se resuelve respecto de prescripción de los depósitos judiciales que fueron sujetos a prescripción mediante auto No.1750 del 06/03/2023.

En mérito de lo íntegramente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio notificado en estado No.015 del 07/03/2023, mediante el cual se ordenó la prescripción de los depósitos judiciales ahí relacionados.

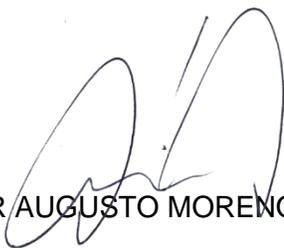
SEGUNDO: ORDENAR al señor MARTIN VICENTE MOLDON LOZANO identificado con C.C. No.11.794.798, que en el término de la ejecutoria de este proveído consigne la suma de \$1.183.994.00 en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000.

TERCERO: PREVENGASE a la parte demandada, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral tercero del art.44 del C.G. del P.

CUARTO: INFORMAR a la parte demandante que una vez el demandado haya dado cumplimiento de la consignación de los dineros, se dispondrá de la entrega por la suma de \$1.183.994.00 según lo ya ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

---

**SECRETARIA GENERAL**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO. No. 2792**

**RADICACION: 013-2019-00905-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que obran depósitos judiciales a disposición del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta del presente proceso a la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

**SEGUNDO: INFORMESELE** a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la respectiva entrega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3522  
RADICACION: 13-2019-00455-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a renuncia de poder.

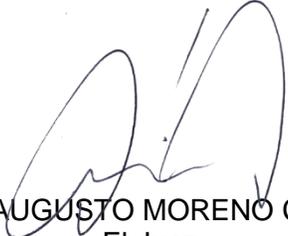
Al respecto y una vez revisado el plenario, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No. 2781**

**RADICADO: 014-2020-00495-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO POPULAR S.A. en contra de LUZMILA FERNANDEZ MILLAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO POPULAR S.A. en contra de LUZMILA FERNANDEZ MILLAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada LUZMILA FERNANDEZ MILLAN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.820.238 sobre los bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 384-99524 y 378-215818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y Palmira	- Oficio No. 2278 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. – Oficina Instrumentos Públicos Tuluá.  -Oficio 2279 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. – Oficina Instrumentos Públicos Palmira
el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUZMILA FERNANDEZ MILAN identificada con cedula de ciudadanía No. 6.680.238, en cuentas corrientes, bancarias, de ahorro, certificados de depósito a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en los bancos relacionados en el cuaderno de medidas cautelares.	Oficio 2277 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**



**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

---

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3523  
RADICACION: 14-2017-00608-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el demandado, escrito otorgando poder a la Dr. Ivan Fernando Rocha Narváez, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la Dr. Ivan Fernando Rocha Narváez identificado con C.C. No.80.854.491 y T.P. No.204.204 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandado, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3516  
RADICACION: 15-2011-00225-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre la comunicación emanada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali (V), en el que manifiesta que previa revisión se proceda a la devolución de los depósitos que se encuentran a cargo de la señora MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RENGIFO.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- INFORMAR a la parte demandada, señora MARTHA ESPERANZA MARTINEZ RENGIFO, que no es posible acceder a la entrega de depósitos judiciales, por existir una solicitud de remanentes vigente en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3508  
RADICADO: 15-2020-00116-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario respuesta por parte de la entidad prestadora de salud NUEVA EPS, que en su contenido plasma:

Bogotá, 12 de abril de 2023  
VO-GA-DA-CERT-2022- 851577

Señor(a)  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DIRECCION  
MARIA JIMENALARGO  
EMAIL: memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.g  
CIUDAD

Asunto: RADICADO 760014003 015 2020 00116 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
IC	1061760299	DANILO JOSE	PERDOMO	ERAZO
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
ISTRITO CAPITAL	BOGOTA, D.C.	24/03/2014	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
IL 4 69B 15 BARRIO NVA MAYOCA	3183773968	dje2011@hotmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
ILUB LOS LAGARTOS	NI	860008940	CL 116 KR 72 A 8	6438800

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo [certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co](mailto:certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co)

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

DIRECCION DE AFILIACIONES  
Gerencia de Afiliaciones  
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

\*Para cualquier comentario en el desarrollo del proceso con la EPS ante el cual se abrió la respectiva solicitud, se puede utilizar como canal de comunicación la Central de Atención al Cliente, o directamente al correo electrónico: [certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co](mailto:certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co)

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por parte de la entidad prestadora de salud NUEVA EPS.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3539  
RADICADO: 016-2018-00775-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

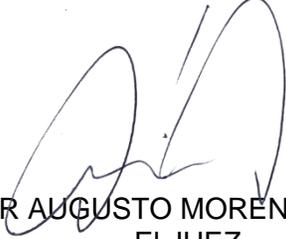
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 18/01/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de las partes las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 18/01/2019 al correo electrónico [coopasocc@gmail.com](mailto:coopasocc@gmail.com).

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3517  
RADICACION: 16-2019-00637-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

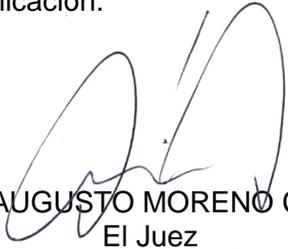
Procede el Despacho a resolver sobre solicitud de aclaración del auto que ordena la aprehensión del vehículo de placas EHW066 de propiedad de la demandada.

El Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO- ACLARAR el auto No.2119 del 17/03/2023, en el sentido de indicar que el vehículo de placas EHW066 es de propiedad de la señora ESNEDA REVELO IBARRA identificada con la C.C. No.31.374.992 y no como se mencionó HEIDY ANDREA RIVEROS DUARTE. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No.2782**

RADICADO: 76001-40-03-017-2020-00626-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Dra. Ingrid Geovana Mora Jiménez, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante respecto la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor de sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., como quiera que resulta procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en calidad de demandante a favor de la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. como cesionario.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. a fin de que designe apoderado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito de terminación allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No.2778**

**RADICACION: 018-2022-00132-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se encuentra efectuada la transferencia de los depósitos judiciales por parte del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso y la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por la suma de \$1.787.683.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.787.683.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía no. 16.586.443. y T.P. No. 72.256 del C.S. de la J.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002912953	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 294.256,00
469030002912954	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 323.497,00
469030002912955	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 243.643,00
469030002912956	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 317.266,00
469030002912957	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 287.815,00
469030002912958	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2023	NO APLICA	\$ 291.708,00

**SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002912959.

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002912959	19/04/2023	\$ 318.250.00
SE FRACCIONA EN:	\$29.498.00	ENTREGA AL DEMANDANTE
	\$288.752.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$29.498.00 a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía no. 16.586.443. y T.P. No. 72.256 del C.S. de la J**

**TERCERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COBRAN S.A.S. en contra de LUZ STELLA CACERES ROLDAN y BEATRIZ MOSQUERA MOSQUERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal, que devenguen las demandadas LUZ STELLA CACERES ROLDAN y BEATRIZ MOSQUERA MOSQUERA identificadas con cédulas de ciudadanía No. 66.780.320 y No. 31.974.020, como empleadas de la FUNDACION VALLE DE LILLY-LABORATORIO	No. 097 del 02 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3513  
RADICACION: 18-2013-00102-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimientos en Asuntos Laborales de Sevilla (V), en el que solicita información respecto a la concurrencia de embargos y a la prelación de los créditos perseguidos a la constructora INCITOP LTDA.

Al respecto el Juzgado oficiara dando respuesta, informando que no es posible la solicitud, en virtud a encontrarse el proceso de la referencia terminado por desistimiento tácito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimientos en Asuntos Laborales de Sevilla (V) dentro del proceso con rad. 76 736 31 05 001 2018-00083-0 informando que el asunto de la referencia se dio por terminado bajo la figura de desistimiento tácito art.317 del C.G. del P.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, junto con el avalúo comercial allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No.2793**

RADICADO: 76001-40-003-019-2019-00533-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, mediante el cual la parte actora aporta el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-286222 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, se procederá a correr traslado del mismo ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**UNICO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-286222 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$59.829.583.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3511  
RADICADO: 19-2018-00889-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario respuesta por parte de la entidad prestadora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, que en su contenido plasma:



Santiago de Cali.

CD2 41314 13/04/2023

Señores

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Cali - Valle del Cauca

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA –  
MULTIROBLE NIT. 890.303.438-2

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MORENO URQUINA C.C. 94.532.049

RADICACIÓN: 76 00 14 003 019 2018 00889 00

Dando respuesta a la solicitud de fecha 8 de marzo de 2023, en la que solicitan información correspondiente del Señor MIGUEL ANGEL MORENO URQUINA con cédula 94.532.049, nos permitimos indicar que al verificar la base de datos se encuentra Retirado como Beneficiario por el régimen Contributivo con fin de Vigencia al 15/12/2019.

"Esta información es privada del Ministerio de Protección Social".

Espero haber dado claridad a sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

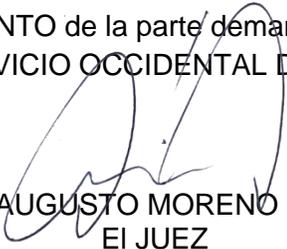
**Experiencia al Usuario**  
Tel. (602) 489 8686  
Carrera 56 No. 11 A - 88  
Barrio Santa Anita  
www.sos.com.co  
Sede Nacional  
Proyector: Luz Parra

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por parte de la entidad prestadora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2854**

RADICADO: 76001-40-03-020-2020-00472-00

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Dra. Ingrid Geovana Mora Jiménez, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante respecto la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor de sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., como quiera que resulta procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en calidad de demandante a favor de la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. como cesionario.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. a fin de que designe apoderado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito de terminación allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AUTO No.2791**

**RADICACION: 020-2021-00782-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por la suma de \$8.863.260.00.

Ahora bien, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se verifico que obran depósitos judiciales suficientes para el pago de la suma solicitada, por lo tanto, se procederá a su pago, adicionalmente por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el art.461 del C.G. del P., se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.863.260.00., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” identificada con Nit. 804015582-7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002826234	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 505.963,00
469030002826235	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.711.443,00
469030002826236	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 531.261,00
469030002826237	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 531.261,00
469030002826238	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002826239	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 531.261,00
469030002826240	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 531.261,00
469030002826241	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002826242	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002826243	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 569.830,00
469030002826244	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002826245	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 569.830,00
469030002826246	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002826247	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	27/09/2022	NO APLICA	\$ 569.830,00
469030002905575	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	28/03/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002905576	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	28/03/2023	NO APLICA	\$ 569.830,00
469030002905577	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	28/03/2023	NO APLICA	\$ 300.000,00

**SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002905578

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002905578	28/03/2023	\$ 569.830.00
SE FRACCIONA EN:	\$141.490.00	ENTREGA AL DEMANDANTE
	\$428.340.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$141.490.00 a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” identificada con Nit. 804015582-7**

**TERCERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” en contra de LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA Y RAUL EMILIO HERNANDEZ ESCOBAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenguen los demandados LULIED CONSUELO CUELLAR PEÑA y RAUL EMILIO HERNANDEZ ESCOBAR identificados con cedula de ciudadanía No. 34.559.881 y No. 76.311.523 respectivamente como empleados de la LOTERIA DEL VALLE.	No. 4611 del 08 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3509  
RADICADO: 20-2019-00682-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario respuesta por parte del pagador COLPENSIONES, que en su contenido plasma:



Bogotá, viernes, 24 de marzo de 2023 BZ2023\_3607174-0889068

Señor (a)  
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
Profesional Universtario  
Juzgado Octavo Civil Municipal De Ejecución  
CL # 1-16 OF 203  
memorial@j08ofejcomcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No 2023\_3607174  
Ciudadano: GABRIEL MIRANDA RAMIREZ  
Identificación: Cédula de ciudadanía 19051638  
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Atendiendo su comunicado en donde solicita “[...] REQUIERASE al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial No. 5079 de fecha 03/09/2019 [...]”. De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

En atención a su oficio CYN/D08/0261/202 del 22 de febrero de 2023, rad 76001400302020190068200, se informa que el embargo a cargo de MIRANDA RAMIREZ GABRIEL CC 19051638 y a favor de FONDECOM NIT 8903273521, fue creado en la nómina de octubre de 2019, con límite de \$11.000.000, y el sistema lo cancelo por pago total en la nómina de octubre de 2021, los descuentos desde que se creó el embargo hasta la nómina de noviembre de 2020 fueron girados a la cuenta de depósito judicial 760012041030, posteriormente se giraron a la cuenta de depósito 760012041700 de la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo  
Directora Nómina De Pensionados  
Elabora: Jenny Paola Castellanos - Profesional Junior- Dirección Nómina de Pensionados

Página 1 de 2

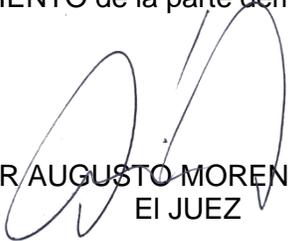
Carrera 30 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por parte del pagador COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2851**

**RADICADO: 021-2022-00002-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por MORETTI CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. contra LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud de lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por MORETTI CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. contra LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-984264 en la Oficina de instrumentos Públicos de Cali denunciado como propiedad del demandado LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de extranjería No.510.860	Oficio No. 95 de fecha 25 de enero de 2022 expedido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

**TERCERO: OFICIAR** a la Dra. **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA** quien actúa en nombre de Mejia y Asociados sociedad que actúa en calidad de secuestre y que se ubica en la Calle 5 Norte 1N-95 piso 1 Edificio Zapallar tel 8889161-8889162-3175012496 para que haga entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-984264 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali al demandado LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de extranjería No.510.860. o a quien esta autorice. Librese por secretaria la respectiva comunicación.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 27 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiseis (26) de abril dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3530  
RADICACION:22-2018-00560-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

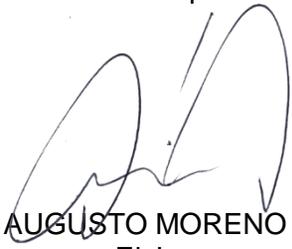
En escrito que antecede, solicita la parte demandada la corrección del auto que decreta la medida de embargo del salario del mismo, sin embargo, el Despacho no encuentra atendible la petición, por cuanto no se evidencia situación por corregir

El Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – ESTESE la parte demandada a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

LBO

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3541  
RADICACION: 22-2019-00126-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la parte demandante, se oficie a la entidad promotora de salud CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, a fin de que se sirva informar si el señor DIEGO ESTEBAN ZABALA RIVAS identificado con la C.C. No.16.672.059, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3510  
RADICADO: 23-2019-00932-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario respuesta por parte del pagador Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que en su contenido plasma:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2023- / ANOPA - GRUEM 29.25

Bogotá, D. C.

Señor (a)  
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL  
j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cali – Valle Del Cauca

Asunto: respuesta oficio No S/N 15 de Julio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD	76-001-40-03-023-2019-00932-00
DEMANDANTE:	NANCY PATRICIA SALAZAR ARISTIZABAL	C. C	43.646.124
DEMANDADO:	JUAN PABLO HENAO OSORIO	C. C.	1053.815.124

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional, mediante aplicativo GEPOL, bajo el número GE-2022-058863-DIPON del 19/09/2022, allegado a esta dependencia por competencia, mediante la cual ordena deberá cumplir en lo sucesivo con la medida de embargo de los dineros que posea la demandada y ponerlas a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, *a favor del demandado JUAN PABLO HENAO OSORIO (...)* (Cursiva fuera de texto), al respecto me permito informar a su señoría, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor JUAN PABLO HENAO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No 1053.815.124 figura como **Retirado** del servicio activo de la Policía Nacional, mediante **Resolución No. 02404 del 08-10-2020** y fecha de notificación **28-10-2020** motivo por el cual no es posible acatar favorablemente su requerimiento toda vez que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal en servicio activo.

De no estar acorde al presente procedimiento, le solicito de manera respetuosa informar a esta Dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente



Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Camera 59 26 - 21 CAN, Bogotá  
Teléfono: 5199612  
dta@gruem.jef@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

  
INFORMACIÓN PÚBLICA

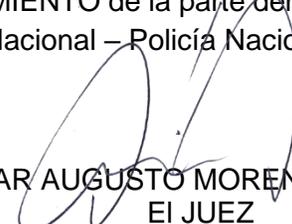


En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por parte del pagador Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por LIGIA TABARES en contra de FREDDY GALEANO AREVALO. Se deja constancia que obra una solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT N°3527  
RADICADO: 23-2021-00005-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Procede la apoderada de la parte demandante, a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por LIGIA TABARES en contra de FREDDY GALEANO AREVALO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.096.741.08 correspondiente al valor adeudado por el aquí demandado.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., adicionalmente que la liquidación aprobada a folio 356-357 asciende a la suma de \$9.096.741.08 y que los depósitos obrantes por cuenta de este proceso son superiores a lo aquí adeudado, se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**DISPONE**

1. SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$8.404.843.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante LIGIA TABARES OROZCO identificada con CC.No.31.883.952.

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002810480	10/08/2022	NO APLICA	\$ 16.594,00
469030002810481	10/08/2022	NO APLICA	\$ 682.393,00
469030002810482	10/08/2022	NO APLICA	\$ 814.039,00
469030002810483	10/08/2022	NO APLICA	\$ 687.195,00
469030002810484	10/08/2022	NO APLICA	\$ 23.752,00
469030002810485	10/08/2022	NO APLICA	\$ 1.511.132,00
469030002810486	10/08/2022	NO APLICA	\$ 637.883,00
469030002810487	10/08/2022	NO APLICA	\$ 202.424,00
469030002810488	10/08/2022	NO APLICA	\$ 1.227.506,00
469030002810489	10/08/2022	NO APLICA	\$ 706.480,00
469030002810490	10/08/2022	NO APLICA	\$ 922.458,00
469030002810491	10/08/2022	NO APLICA	\$ 889.591,00
469030002810492	10/08/2022	NO APLICA	\$ 83.396,00

2. DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002857520



Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002857520	05/12/2022	\$ 802.493.00
SE FRACCIONA EN:	<b>\$691.898.08.00</b>	ENTREGA AL DTE.
	\$110.594.92	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$691.898.08.00 a la orden del demandante LIGIA TABARES OROZCO identificada con CC.No.31.883.952.**

3. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por LIGIA TABARES en contra de FREDDY GALEANO AREVALO, MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA y OSCAR RAMIREZ BECERRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali (V), dentro del proceso Ejecutivo adelantado por CARLOS ANDRES CRUZ MANZANO en contra de MILTON FABIAN CHAVERRA con rad. 35-2021-00047-00, que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado MILTON FABIAN CHAVERRA identificado con C.C.94.073.385, bienes que a continuación se relacionaran.

- Embargo de la quinta parte del salario que ostenta el señor MILTON FABIAN CHAVERRA identificado con C.C.94.073.385. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0083 del 19/04/2021.

- Embargo de los dineros que posea el demandado MILTON FABIAN CHAVERRA identificado con C.C.94.073.385 en las entidades BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA S.A., BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCO AGRARIO. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0085 del 19/04/2021.

5. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes respecto de los señores FREDDY GALEANO AREVALO, OSCAR RAMIREZ BECERRA, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de la quinta parte del salario que ostenta el señor FREDDY GALEANO AREVALO identificado con C.C.94.504.930. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0083 del 19/04/2021.

- Embargo de la quinta parte del salario que ostenta el señor OSCAR RAMIREZ BECERRA identificado con C.C.16.615.985. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0084 del 19/04/2021.

- Embargo de los dineros que posean los demandados FREDDY GALEANO AREVALO, OSCAR RAMIREZ BECERRA identificados con C.C. 94.504.930 y 16.615.985 en las entidades BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA S.A., BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCO AGRARIO. Medida que fue comunicada mediante oficio No.0085 del 19/04/2021.

6. INFORMAR al señor MILTON FABIAN CHAVERRA, que no es posible la entrega de los depósitos judiciales en virtud de la comunicación de remanentes solicitada por el Juzgado Treinta



y Cinco Civil Municipal de Cali dentro del proceso con rad. 35-2021-00047-00, solicitud que se encuentra vigente en este asunto.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

7. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EL JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de  
**2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**EL SECRETARIO**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO. No. 2853**

**RADICACION: 026-2021-00079-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$25.523.507,04, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan con la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.000.341,00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.000.341,00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit.890.903.938-8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002824172	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 131.445,00
469030002824173	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 121.645,00
469030002824174	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 125.145,00
469030002824175	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 144.395,00
469030002824176	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 117.145,00
469030002824177	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 136.600,00
469030002824178	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 85.500,00
469030002824179	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 115.600,00
469030002824180	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 179.233,00
469030002824181	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 101.539,00
469030002824182	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 190.846,00
469030002824183	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 190.846,00
469030002824184	8909039388	BANCOLOMBIA SA	21/09/2022	NO APLICA	\$ 190.846,00
469030002835556	8909039388	BANCOLOMBIA SA	19/10/2022	NO APLICA	\$ 169.556,00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
El Juez,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No.2783**

RADICADO: 76001-40-03-028-2020-00664-00

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Dra. Ingrid Geovana Mora Jiménez, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante respecto la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor de sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., como quiera que resulta procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en calidad de demandante a favor de la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. como cesionario.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. a fin de que designe apoderado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO No.2852**

**RADICACION: 029-2020-00608-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la apoderada de la parte demandante, escrito en el cual solicita se oficie al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, a fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales en ninguna de las cuentas, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INFORMAR** a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3518  
RADICACION:29-2018-00513-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali con rad. 19-2022-00748-00.

Sin embargo, teniendo en cuenta que existe otro de la misma naturaleza decretado con anterioridad, no será tenida en cuenta dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, dando contestación al oficio No.673 del 11/04/2023 (rad. 19-2022-00748-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que existe otra de la misma naturaleza con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.3512  
RADICADO: 29-2018-00753-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No.23 del 14/01/2019.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de las partes las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 14/01/2019 al correo electrónico [jessicam@jorgenaranjo.com](mailto:jessicam@jorgenaranjo.com).

NOTIFIQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.028 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 27 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3529  
RADICACION:29-2019-00081-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Visto el escrito de sustitución de poder que le otorga el apoderado de la parte demandante al profesional del derecho José Iván Suarez Escamilla, se procederá a tenerlo en cuenta.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el Dr. Jaime Suarez Escamilla al Dr. José Ivan Suarez Escamilla identificado con C.C. No.91.012.860 y T.P. No.74.502 del CS. de la J.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3507  
RADICACION: 30-2017-00477-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, se requiera al Juez Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con el fin de que manifieste lo acontecido respecto de la comisión.

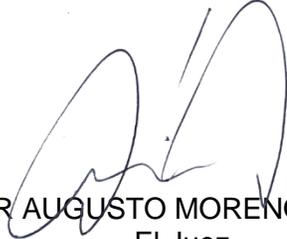
Ahora bien, de lo solicitado, se desprende de la revisión del plenario, que a la fecha no obra comunicación alguna por parte del comisionado en el que se acredite que se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, siendo así, se procederá a oficiar al Juez Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca, a fin de que informe respecto de lo acontecido con la comisión de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al Juez Primero Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca, a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la comisión de secuestro del vehículo de placas PFE-873 de propiedad del señor Tyrone Ramsem Rincón Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3546  
RADICACION: 030-2020-00461-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, procede a informar la apoderada de la parte demandante que de acuerdo al acta 41 del 11/01/2023 de asamblea de accionistas, la sociedad RF ENCORE cambio de razón social a RF JCAP S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, en referencia con el cambio de razón social de la sociedad demandante RF ENCORE a RF JCAP S.A.S., a fin de ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.3540  
RADICACION: 31-2017-00469-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la parte demandante, se oficie a la entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el demandado.

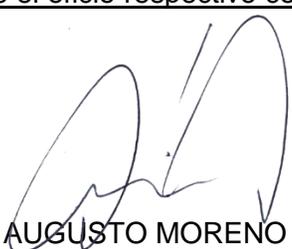
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad promotora de salud, EPS SANITAS., a fin de que se sirva informar si el señor TAIS LASSO TAPIAS identificado con la C.C. No.1.085.306.409, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2856**

RADICADO: 76001-40-03-032-2020-00676-00  
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la Dra. Betsy R. Quijano C. en calidad de endosatario en propiedad, alusiva a la cesión y endoso de los derechos que tiene a su favor respecto la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor del Dr. Juan Fernando Gómez Chávez, como quiera que resulta procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la Dra. BETSY R. QUIJANO C. en calidad de endosatario en propiedad a favor del Dr. JUAN FERNANDO GÓMEZ CHÁVEZ, en consecuencia, de lo anterior se tiene a del Dr. JUAN FERNANDO GÓMEZ CHÁVEZ como cesionario.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico [juanfernandogomezchavez@outlook.com](mailto:juanfernandogomezchavez@outlook.com), el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad con lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2785**

RADICADO: 76001-40-03-032-2021-00697-00

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, Dra. Ingrid Geovana Mora Jiménez, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante respecto la obligación que se ejecuta dentro del presente proceso a favor de sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., como quiera que resulta procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en calidad de demandante a favor de la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. como cesionario.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad ACCION Y RECUPERACION S.A.S. a fin de que designe apoderado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
**AUTO No. 2789**

RADICACION: 76001-40-003-33-2021-00237-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el Dr. Vladimir Jimenez Puerta se ordene la notificación del acreedor prendario del vehículo de placas CEW-846 de propiedad del demandado Jenny Lorena Garcia Becerra, como quiera que lo solicitado es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se procederá a citar a FINESA como acreedor prendario, en consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**UNICO: ORDENASE** la notificación de **FINESA**, como acreedor prendario del vehículo de placas CEW-846 inscrito en la Secretaria de Transito de Cerrito - Valle, con el fin que haga valer sus derechos ante este juzgado o bien sea en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, lo anterior conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Lo anterior en virtud a la prenda registrada en el certificado de tradición del vehículo de placas CEW-846.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3528  
RADICACION: 33-2019-00041-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

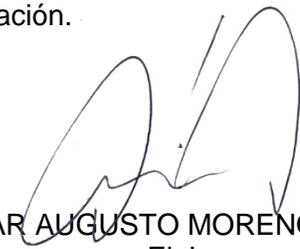
RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDRES MORA S.A.S., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del salario que ostenta el señor DAVID ALEJANDRO MARIN ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.107.077.551, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ANDRES MORA S.A.S., de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.3545  
RADICACION: 34-2014-00126-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a los escritos emanados por parte del operador de insolvencia señor Olman Córdoba Ruiz, se procederá a glosarlos al plenario a fin de que obren y consten.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario los escritos que anteceden, a fin de que obre y consten.

NOTIFÍQUESE,

  
CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL  
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 27 de abril de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**INFORME:** Santiago de Cali, 26 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA  
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
AUTO No.2788**

**RADICACION: 035-2021-00272-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la parte demandante escrito en el cual solicita se oficie al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali a fon de que realice la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales en ninguna de las cuentas, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**UNICO: INFORMAR** a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*El Juez,*

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.28 de hoy 27 de abril de 2023,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes  
el auto anterior.

**SECRETARIA**